CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 0011 DE SEPTIEMBRE 22 DE 2022

Entre los suscritos, **DAYAN AYALA MALDONADO,** mayor de edad, domiciliada en Floridablanca, con cédula de ciudadanía número 1.098.640.116 de Bucaramanga, en su calidad de Secretaria General de la **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,** en uso de las facultades delegadas para suscribir contratos por parte del **CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER,** según resolución número 000019 del 11 de enero de 2022; actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,** quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA,** por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD,** domiciliada en la ciudad de Floridablanca, con NIT. Nº. 804010893-1, representada legalmente por **NELLY ROJAS RIVERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.341.413 de Bucaramanga, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, establece: *"Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control".* **2)** Que de acuerdo con el avance del plan de vigilancia de control fiscal territorial de la vigencia 2022, la Contraloría General de Santander, ha evidenciado falencias en los sujetos de control en planeación contractual, por lo que se considera adecuado en aras de prevenir conductas que atenten contra la buena marcha de la gestión publica, realizar un programa de capacitación en estas temáticas estatales. **3)** Que existen estudios previos que justifican la necesidad contractual. **4)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, acorde con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que existe Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 573 de septiembre 19 de 2022, Rubro Capacitación personal administrativo, fuente de financiación: auditaje, para respaldar económicamente el valor del presente Contrato. **6)** Que se realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por el contratista en la plataforma SECOP 2, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la entidad. Así mismo, determino previo análisis de los documentos aportados que la **CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD,** cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar. **7)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de prestación de servicios profesionales, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 8) Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales, certificados de antecedentes penales y disciplinarios, cámara de comercio, fotocopia de la cedula del representante legal y la propuesta. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN DE SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo, así: 1) El contratista deberá prestar con eficiencia y oportunidad los servicios profesionales de capacitación en planeación contractual, así:

Ítem	Destinatarios	Lugar	Actividad	Dedicación Horaria	Asistentes	Valor
1	Sujetos de Control Provincia García Rovira	Málaga	Capacitación a Sujetos de Control en planeación contractual	6 horas	Hasta 100	**$7.680.000**
2	Sujetos de Control Provincia Guanentina	San Gil	Capacitación a Sujetos de Control en planeación contractual	6 horas	Hasta 100	**$7.680.000**

2) Desarrollar de manera autónoma y con sus propios medios la correspondiente capacitación a los sujetos de control acorde con la programación de la Contraloría General de Santander. 3) Entregar Diploma digital y/o certificado de asistencia respectivo, a cada uno de los participantes del evento siempre y cuando este cumpla con los estándares de asistencia e interacción (mínimo el 85%). 4) Hacer entrega del material de estudio, talleres, casos, presentaciones digitales y memorias, a los correos electrónicos suministrados por los participantes. 5) Elaborar un formato de asistencia y hacer diligenciar el mismo por parte de los asistentes. 6) Garantizar que la capacitación sea desarrollada por el profesional requerido en los estudios y documentos previos y que este cuente con las calidades mínimas exigidas por la Contraloría General de Santander. **Parágrafo Primero:** El contratista deberá ejecutar el contrato teniendo en cuenta los aspectos requeridos, estableciendo de común acuerdo con la entidad contratante las fechas de desarrollo de cada jornada de capacitación. **Parágrafo Segundo:** El alcance del contrato está igualmente regido por lo establecido en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($15.360.000) IVA INCLUIDO,** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, que se encuentra soportada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 573 de septiembre 19 de 2022, Rubro Capacitación personal administrativo, fuente de financiación: auditaje, emanada de la Tesorera General de la Contraloría General de Santander. **FORMA DE PAGO:** La Contraloría General de Santander pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **1)** La suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.680.000),** una vez se realice la capacitación en la provincia de García Rovira, previa presentación del informe de actividades e informe de supervisión, junto con la respectiva cuenta de cobro y/o factura de cobro, de acuerdo a su régimen tributario. Así mismo, se deberá suscribir la respectiva acta de pago. **2)** La suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.680.000),** una vez se realice la capacitación en la provincia Guanentina, previa presentación del informe de actividades e informe de supervisión, junto con la respectiva cuenta de cobro y/o factura de cobro, de acuerdo a su régimen tributario. Así mismo, se deberá suscribir la respectiva acta de pago y **la respectiva acta de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de seguridad social Integral (SALUD, PENSIÓN, ARL) y PARAFISCALES, así como el respectivo aporte que acorde con la normatividad haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** La empresa se obliga en desarrollo del objeto contractual a: **1)** Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER y demás sistemas que se adopten. **2)** Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto convenido, la organización interna de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. **3)** Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. **4)** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 la empresa debe A. Estar afiliado a un fondo de pensiones B. Estar afiliado a una EPS. C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. **5)** Presentar los informes que le sean

solicitados por el Supervisor del contrato. **6)** Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. **7)** Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato **8)** Allegar dentro de los términos previstos en el contrato los documentos y garantías requeridos para la ejecución de este. **9)**Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la minuta contractual, los estudios previos y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Mantener para la ejecución del contrato el personal y servicios ofrecidos en su propuesta. 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar a la Contraloría General de Santander por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.** 6) Aportar certificación bancaria al momento de la presentación de la cuenta de cobro, en la cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Contraloría General de Santander y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER declare la caducidad del contrato; 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11)Publicar en el SECOP II los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: 1)** Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. **2)** Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2) Que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto contractual del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione a la Contraloría General de Santander en la ejecución del objeto del presente Contrato y la mantendrá indemne frente a perjuicios causados por sus empleados y/o contratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación directa. Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato se exigirá las siguientes garantías: **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **VALOR Y VIGENCIA:** Será por el 10% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la

contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. SUFICIENCIA: Se exige por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13.). **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de LA CONTRALORÍA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CONTRALORÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORÍA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones suministradas en la propuesta. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de LA CONTRALORÍA, estará a cargo de un funcionario adscrito a esta entidad, el cual se procederá a designar por parte de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) La solicitud de propuesta. 3) Oferta presentada por el Contratista. 4) Documentos precontractuales. 5) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este Contrato, los cuales se encuentran publicados en la plataforma de contratación estatal SECOP 2. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el Contraloría General de Santander tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de la **CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD** por parte la Contraloría, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación: 1. LA CONTRALORÍA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. LA CONTRALORÍA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de **CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. LA CONTRALORÍA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de **CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y**

EDUCATIVA CREAR CIUDAD de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. **CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD** previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que LA CONTRALORÍA, en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando dicha conservación. LA CONTRALORÍA podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD**, En cualquier caso, LA CONTRALORÍA comunicará a cualquier caso, LA CONTRALORÍA comunicará a **CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD**, cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, se pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de Málaga y San Gil (Santander), pero la entidad podrá modificar dicho lugar, sin previo aviso al contratista. El domicilio Contractual será la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia, se firma en Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2022.

POR LA ENTIDAD

DAYAN AYALA MALDONADO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó Aspecto Jurídicos: Carlos Javier Guerrero Gutiérrez – Asesor Despacho

POR EL CONTRATISTA

NELLY ROJAS RIVERA
REP. LEGAL CORPORACIÓN INVESTIGATIVA Y EDUCATIVA CREAR CIUDAD